

COLEGIO ICEM

REGLAMENTO ESCOLAR

De Licenciaturas, Ingeniería y Maestrías



NOVIEMBRE 2022

COLEGIO ICEM

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una Institución de educación media superior y superior que forma profesionales en diferentes áreas del conocimiento, busca contribuir a la excelencia a partir de un innovador modelo educativo, promueve el desarrollo de competencias para la vida e implementa el uso de nuevas herramientas tecnológicas las cuales permiten una formación integral en un entorno que demanda seguridad en sí mismos.

VISIÓN

El COLEGIO ICEM, nace por la necesidad de preparar jóvenes que desarrollen competencias formativas que les permitan tener éxito en el ramo profesional y ante cualquier reto de la vida, a través de la enseñanza, gusto por aprender y la autonomía.

NUESTROS VALORES

- Honestidad
- Disciplina
- Respeto
- Lealtad

ORGANIGRAMA



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COLEGIO ICEM

ICEMC0000 – Consejo Consultivo

ICEM1000 – Director General

ICEM2000 – Coordinación Académica

ICEM2001 – Departamento de Gestión Escolar

ICEM2002 – Departamento de Servicios Docentes

ICEM2003 – Departamento de Desarrollo Institucional

ICEM2004 – Departamento de Servicio Social y Titulación

ICEM3000 – Coordinación de Administración y Finanzas

ICEM3001 – Departamento de Capital Humano

ICEM3002 – Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

ICEM3003 – Departamento de Presupuesto y Contabilidad

ICEM4000 – Coordinación Comercial Corporativa

ICEM4001 – Departamento de Marketing

ICEM4002 – Departamento de Ventas

ICEM5000 – Coordinación de Planeación y Desarrollo Tecnológico

ICEM5001 – Departamento de Planeación y Calidad Educativa

ICEM5002 – Departamento de Investigación y Tecnología Educativa

Índice

• CAPÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
• CAPÍTULO II.....	6
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO ICEM	6
• CAPÍTULO III.....	6
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	6
• CAPÍTULO IV.....	8
NORMAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	8
DE LAS EVALUACIONES.....	11
CALIFICACION OBTENIDA DEBE REGISTRARSE.....	12
EXÁMENES DE RECUPERACIÓN	12
BAJAS.....	13
CERTIFICACIÓN - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL	15
EXÁMENES DE RECUPERACIÓN.	15
CAMBIOS	15
RENUNCIA DE CALIFICACIONES.....	16
SERVICIO SOCIAL	16
TITULACIÓN	18
BECAS	19
DE LOS RECONOCIMIENTOS.....	20
CALENDARIO.....	20
• CAPÍTULO V	21
NORMAS REGLAMENTARIAS. ESTUDIOS.....	21
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.	21
DISCIPLINA.	21
ORDEN Y ASEO.	22
SANCIONES.	23
QUEJAS Y SUGERENCIAS	23
• CAPITULO VI.....	24
TRANSITORIOS	24
Directorio.....	25
Validación	26
Créditos	27
COLEGIO ICEM	27

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El COLEGIO ICEM es una Institución de Educación superior de carácter privado al servicio de la sociedad que tiene como fin esencial participar en el desarrollo educativo y cultural en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo normar las actividades del COLEGIO ICEM, tanto en el ámbito académico como administrativo y por ello es de observancia obligatoria para sus alumnos que estudien en cualquier nivel del COLEGIO ICEM, impartido conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 3º. Los principios que sustentan la actividad académica del COLEGIO ICEM quedan enunciados en el presente Reglamento Escolar General y en las normas que regulan los criterios de las autoridades correspondientes para la toma de decisiones aún de aquellos no contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 4º. La formación que el COLEGIO ICEM ofrece a sus alumnos se fundamenta en los principios enunciados en su Modelo Educativo.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO ICEM

ARTÍCULO 5º. La Dirección del COLEGIO ICEM se ejercerá de conformidad con los principios sustentados en su ESTATUTO GENERAL respetando el carácter, la cultura, las preocupaciones legítimas de sus alumnos, y los valores que promulga, siempre favoreciendo la participación solidaria para bien de la sociedad.

ARTÍCULO 6º. El COLEGIO ICEM, reconocido como Instituto de Educación Superior ante la instancia correspondiente y con Centro de Clave de Trabajo dentro de la Secretaría de Educación Pública que funge como autoridad normativa en la operación de los planes y programas de estudio, así mismo, y de acuerdo con la estructura del COLEGIO ICEM las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección de Plantel, Coordinación Administrativa, Coordinación Académica, Jefe de Gestión Escolar y la Coordinación de Tecnología Educativa, tendrán también autoridad dentro del Instituto, de acuerdo con sus funciones establecidas en el Manual General de Organización.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 7º. Son derechos de los alumnos del ICEM:

- a) Recibir del COLEGIO ICEM la formación académica correspondiente a cada programa;

b) Ser informados por sus docentes de los objetivos de sus materias, contenidos que las conforman y criterios e instrumentos de evaluación, así como sus porcentajes;

c) Ser informados sobre las actividades académicas sustantivas y complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen;

d) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia en forma equitativa, por las autoridades educativas y demás miembros de la comunidad institucional;

e) Tener instalaciones seguras y adecuadas;

f) Participar activamente en los eventos que organice el COLEGIO ICEM;

g) Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Institución, a su filosofía, valores y a toda la comunidad institucional;

h) Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad escolar y ser escuchados por la misma en su defensa, apoyados por el presente Reglamento Escolar y demás normas vigentes e internas del ICEM;

i) Agruparse libremente en asociaciones académicas, culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, mismas que serán reconocidas por las autoridades del Instituto y de conformidad con los ordenamientos internos del COLEGIO ICEM;

j) Recibir las constancias de calificaciones, así como certificados, títulos y diplomas a que tengan derecho y de acuerdo con el cumplimiento al plan y programas de estudio vigente y cumpliendo con cada uno de los requisitos para obtenerlas;

k) Ser reconocidos por su desempeño académico, mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos al mejor promedio del grupo en su ciclo escolar o los mejores promedios de la generación;

l) Manifestar sus sugerencias o quejas mediante el uso de formatos que para este fin tiene la institución, depositándolas en los buzones que para tal efecto se encuentran instalados en la entrada del plantel, o a través de los medios que establezca el COLEGIO ICEM, las cuales serán atendidas y comunicadas al alumno por la Coordinación Académica y Gestión Escolar;

m) No sufrir discriminación por razones de sexo, raza, creencias religiosas y de ningún otro tipo; y

n) Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos vigentes del COLEGIO ICEM

ARTÍCULO 8º. Son obligaciones de los alumnos del COLEGIO ICEM:

a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Escolar y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse;

b) Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios que se curse;

c) Asistir a los eventos académicos y oficiales que el COLEGIO ICEM organice, así como a participar en las actividades académicas sustantivas que forman parte de su aprendizaje y formación;

d) Asistir puntual y regularmente a las clases presenciales y materias en las que se encuentre inscrito;

e) Conducirse con respeto, decoro y justicia ante las autoridades, personal académico y administrativo, así como con sus compañeros, que en su conjunto forman la comunidad institucional;

f) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares;

g) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como cuotas y todos aquellos pagos que indique el Reglamento General de Pagos correspondientes;

h) Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación;

i) Informar los cambios de domicilio que realice, ya que para el caso de notificaciones, si éste no se encuentra en el domicilio que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información del propio COLEGIO ICEM, tales como pizarrones informativos;

j) Cooperar en los programas tendientes a promover la seguridad en las instalaciones del COLEGIO ICEM; y

k) Cualquier otra que quede reglamentada en otros ordenamientos internos vigentes del COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 9º.- Los padres de familia, tutores o los propios alumnos cuando sean mayores de edad, autorizan al COLEGIO ICEM: verificar la autenticidad de los documentos presentados y dar información a las autoridades y terceros que lo soliciten, de acuerdo con el aviso de privacidad.

ARTÍCULO 10º. Los alumnos podrán presentar quejas y sugerencias a través de los medios electrónicos que están a su disposición en la página del COLEGIO ICEM www.institutoculturalempresarial.edu.mx, mismas que serán atendidas por las áreas académicas o administrativas que correspondan.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 11º. Los aspirantes a ingresar al COLEGIO ICEM estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 12º. El Consejo Escolar y la Dirección General son las únicas autoridades escolares que tienen la facultad de revisar y promulgar la admisión de alumnos prospectos que se encuentren en un tránsito escolar y provengan de otros sistemas o planteles.

ARTÍCULO 13º. Para ingresar al COLEGIO ICEM es indispensable:

a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de estudios de educación media superior, siendo responsabilidad del usuario o prospecto, entregar

documentación con veracidad y validez, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento Escolar o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados;

- b) Solicitar la inscripción correspondiente al plan y programa elegido;
- c) Presentar la evaluación diagnóstica;
- d) Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan en el Reglamento General de Pagos del COLEGIO ICEM;
- e) Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Escolar y demás ordenamientos que le impacten;

ARTÍCULO 14º. El Consejo Escolar, la Dirección General y las áreas de administración del COLEGIO ICEM, fijarán el monto de las cuotas que deberán cubrir tanto los aspirantes como los alumnos de todos los grados y niveles que se imparten en el instituto, y en consecuencia por los diversos trámites y servicios que se ofrecen, los cuales están previstos en el Reglamento General de Pagos.

ARTÍCULO 15º. Al momento de la inscripción a un plan y programa de estudio elegido, el aspirante deberá entregar al COLEGIO ICEM la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción con todos los datos requeridos (se entrega en Gestión Escolar).
- b) Certificado de Educación Media Superior (en original y dos copias);
- c) Acta de Nacimiento (en original y dos copias);
- d) Tres fotografías recientes tamaño infantil de frente, blanco y negro o color (preferentemente en papel mate);
- e) Identificación oficial vigente (INE o pasaporte)
- f) Comprobante de domicilio vigente;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia);
- h) Cubrir los pagos correspondientes de Inscripción, Gestoría y Colegiatura

ARTÍCULO 16º. En el caso de que el alumno al momento de su inscripción no cuente con el certificado de Media Superior, deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de los créditos de las asignaturas y que se encuentra en trámite su certificado y firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que el COLEGIO ICEM establezca. Para cumplir con el requisito del certificado original, el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días, a partir del inicio de clases; en caso contrario se procederá a la baja y los estudios cursados hasta el momento no tendrán validez, para tal caso, deberá firmar una carta compromiso con el plazo establecido.

ARTÍCULO 17º.- Para los alumnos que hayan cursado estudios equivalentes en el extranjero o bien que sean extranjeros y deseen ingresar al COLEGI ICEM, deberán acreditar su estancia legal en el país, además de presentar la Revalidación de Estudios si cursó la Educación Media Superior en el

extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución y en su caso, el apostillamiento de la instancia legal.

ARTÍCULO 18º.- Si el alumno curso educación media superior en un subsistema diferente al de la Secretaría de Educación Pública, deberá presentar Resolución de Equivalencia de Estudios.

ARTÍCULO 19º.- Previo al momento de ser admitido como alumno, se le informará a éste del contenido del presente Reglamento Escolar, que estará a su disposición en la página de internet de la institución y de forma impresa en cualquier área de la Institución.

ARTÍCULO 20º.- Los aspirantes admitidos en el COLEGI ICEM adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Reglamento Escolar y demás disposiciones generales correspondientes del COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 21º.- Los grupos de cualquier plan y programa de estudio ofertado por el COLEGIO ICEM, se abrirán siempre y cuando se integren con un mínimo de 15 alumnos por grupo.

ARTÍCULO 22º.- Los interesados en reinscribirse al COLEGIO ICEM, deberá presentar la solicitud de reinscripción, la boleta del ciclo anterior la cual acredite su promoción al siguiente ciclo.

ARTÍCULO 23º.- El COLEGIO ICEM se reserva el derecho de reinscripción en el caso de que el alumno:

a) Sistemáticamente tenga todas las faltas a sus clases presenciales en el ciclo escolar anterior;

b) Tenga demostrado bajo rendimiento académico;

c) Tenga una situación escolar irregular y adeude más de tres materias y contemple como tiempo límite dos cuatrimestres para acreditarlas, contados a partir de la reprobación de una o más asignaturas;

d) Tenga registro de baja por tener cuatro materias reprobadas, este alumno podrá reinscribirse hasta que regularice su situación escolar y el tiempo que dependa para ello que no puede exceder de un año;

e) Tenga registro de baja definitiva cuando después de haber presentado los exámenes de regularización reprobren cinco o más materias;

f) Se tenga agotado el tiempo para permanecer en un programa académico;

g) Se le demuestre mala conducta en el COLEGIO ICEM o haya infringido los ordenamientos, normas y reglamentos internos vigentes de la misma.

h) Presente adeudos en sus pagos de colegiaturas o inscripción, o se encuentre incumpliendo el Reglamento General de Pagos.

ARTÍCULO 24º. Los alumnos que no cubran los requisitos señalados de inscripción o reinscripción no tendrán la calidad de alumnos en virtud de que en el COLEGI ICEM no existe la figura de alumnos oyentes.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25º. Todo alumno que abandone el curso en forma parcial o total sin informar por escrito su baja, será evaluada con un NP (No Presentó) en el periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 26º. Al alumno que falte de forma consecutiva en un lapso de dos meses y no tenga baja temporal o definitiva por escrito y autorizada por la Dirección General, así como haber requisitado el formato de Gestión Escolar, se dará de baja definitiva.

ARTÍCULO 27º. En los planes y programas de estudio y en las evaluaciones, las asignaturas se clasifican en:

- a) Teóricas.
- b) Prácticas.
- c) Teórico-Práctica.
- d) Practica-Teórica

ARTÍCULO 28º. La evaluación del aprendizaje es permanente y da lugar a la asignación de calificación diagnóstica, formativa y sumativa.

ARTÍCULO 29º. Las calificaciones parciales o formativas y sumativas se asignan en tres periodos durante cada ciclo cuatrimestral, diferenciando el tema frente al docente y el aprendizaje independiente de cada asignatura.

ARTÍCULO 30º. Cuando un alumno no presente algún examen parcial o formativo, se debe cancelar, con un NO PRESENTÓ (NP), el aspecto correspondiente para la calificación parcial.

ARTÍCULO 31º. El alumno debe presentar un proyecto final que comprenda todos los contenidos y actividades fundamentales que integran el programa de estudios de cada materia. La evaluación de este proyecto es responsabilidad del personal docente.

ARTÍCULO 32º. El alumno deberá estar al corriente de sus pagos para poder tener derecho a presentar exámenes.

ARTÍCULO 33º. La calificación final de la modalidad 'presencial ó mixta se obtiene de manera sumativa, contemplando el examen final y estableciendo una proporción directa con el número total de evaluaciones, tanto presenciales como de plataforma (independientes), lo que genera un promedio total de calificaciones.

ARTÍCULO 34º. Asimismo, el alumno que no presente el proyecto final no tiene derecho al promedio de sus calificaciones parciales o formativas, aunque el resultado de éste sea aprobatorio, por lo cual es sujeto a presentar examen de regularización.

ARTÍCULO 35º. Cuando un alumno no cumpla una asistencia mínima del 80% del tiempo establecido para el desarrollo de la asignatura, no tendrá derecho a presentar examen final y su calificación será cinco (5).

ARTÍCULO 36º. La calificación final de cada materia se expresa con números enteros, de acuerdo con la siguiente tabla. La calificación mínima aprobatoria es ocho (8).

ARTÍCULO 37º.- El promedio general de aprovechamiento se obtiene al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de éstas, el cual deberá ser registrado con un número entero y una cifra decimal, de acuerdo con el artículo anterior.

ARTÍCULO 38º. Las asignaturas seriadas deberán cursarse conforme al plan y programa de estudios, únicamente debe respetarse el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada asignatura en él y en consecuencia no debe alterarse cambiando alguna de ellas de un cuatrimestre a otro.

CALIFICACION OBTENIDA DEBE REGISTRARSE

De 5.0 a 5.9 =	5
De 6.0 a 6.9 =	6
De 7.0 a 7.4 =	7
De 7.5 a 8.4 =	8
De 8.5 a 9.4 =	9
De 9.5 a 10 =	10

ARTÍCULO 39º. Todo acto indebido en cualquiera de los exámenes tales como copiar, comunicarse entre sí, consultar indebidamente apuntes, o libros será calificado con 0 (cero).

ARTÍCULO 40º. En todos los exámenes parciales o formativos, finales o sumativos o de recuperación, los alumnos deben presentar su identificación expedida por el Plantel (credencial vigente) y en el caso de los exámenes de recuperación además deben presentar el comprobante de pago.

EXÁMENES DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 41º. La recuperación es el procedimiento mediante el cual el alumno puede acreditar fuera del periodo ordinario las materias que adeude; la calificación que se deriva de este procedimiento es la definitiva de las asignaturas, puede ser a través de un examen de recuperación, programado desde la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 42º. La recuperación de estudios se efectúa en cuatro periodos, en los meses de noviembre, enero, mayo y agosto.

ARTÍCULO 43º. La Dirección General, a través de la Coordinación Académica y Gestión Escolar, deberán difundir el calendario de exámenes de recuperación, así como los requisitos para presentarlos y designar al personal docente que debe aplicar dicho instrumento.

ARTÍCULO 44º. El alumno tiene derecho a presentar como máximo tres asignaturas en exámenes de recuperación, en el primer periodo de regularización inmediato al término del cuatrimestre, independientemente del número de asignaturas que adeude.

ARTÍCULO 45º. El alumno tiene derecho a la recuperación cuando obtenga una calificación final reprobatoria en alguna asignatura y no acumule más de cuatro de ellas no acreditadas después del primer periodo de recuperación inmediato al término del cuatrimestre. En caso de acumular tres asignaturas o más sin acreditar después del primer periodo de regularización inmediato al término del cuatrimestre, causará baja definitiva.

ARTÍCULO 46º. El alumno dispondrá de tres oportunidades de recuperación para aprobar cada una de las asignaturas adeudadas. Una vez agotadas estas oportunidades, si persistiera su irregularidad en alguna de ellas, será dado de baja definitiva del sistema.

ARTÍCULO 47º. El alumno que acumule cuatro asignaturas no acreditadas después del primer periodo de recuperación inmediato al término del cuatrimestre, causa baja temporal; una vez agotada sus oportunidades de recuperación, si persistiera su irregularidad en alguna materia, causará baja definitiva del sistema.

ARTÍCULO 48º. La falta del alumno al examen de recuperación de manera injustificable, se considera una inasistencia, la cual se reflejaría como NO PRESENTÓ (NP).

ARTÍCULO 49º. El alumno dispondrá de dos cuatrimestres (8 meses) después del tiempo curricular para concluir la carrera.

Una vez agotado este tiempo, si persiste su irregularidad, será dado de baja definitiva o podrá meter una carta de solicitud de prórroga al Consejo Consultivo del Instituto para su análisis y sanción.

ARTÍCULO 50º. Los exámenes de recuperación deben referirse a la totalidad de los contenidos de la asignatura en cuestión, sin descuidar la ponderación de los aspectos teórico y práctico.

ARTÍCULO 51º. En caso de que el alumno no haya acreditado el aspecto práctico de la asignatura adeudada, será indispensable que, para tener derecho a la recuperación, presente y apruebe un curso intensivo cuya naturaleza dependerá de la materia motivo de acreditación. El resultado que se obtenga de este curso intensivo será la calificación definitiva de la materia.

ARTÍCULO 52º. El alumno que no haya acreditado el aspecto teórico de una asignatura, deberá acreditarlo mediante examen de recuperación.

ARTÍCULO 53º. El alumno deberá cubrir los derechos correspondientes a los exámenes de recuperación de acuerdo con las tarifas vigentes y estar al corriente en el pago de colegiaturas.

ARTÍCULO 54º. Si el alumno no se presenta al reconocimiento de recuperación no le da derecho a solicitar la devolución de la cuota pagada por ese concepto.

BAJAS

ARTÍCULO 55º.- El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Voluntaria;
- b) Deserción académica;
- c) Insuficiencia o reprobación académica;
- d) Conducta inadecuada;
- e) Adeudo de colegiaturas;
- f) Impedimento especial; y
- g) Administrativa.

ARTÍCULO 56º.- Se entiende por baja voluntaria la que solicita el alumno o en su caso el padre, madre o tutor, por escrito dirigido a la Dirección General y entrega del oficio de baja correspondiente. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo en los pagos de colegiatura.

ARTÍCULO 57º.- Habrá deserción académica cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el artículo que antecede. En este caso se seguirán causando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 58º.- Baja por insuficiencia o reprobación académica, se entiende cuando el alumno acumule cuatro asignaturas no acreditadas después del primer periodo de recuperación inmediato al término del cuatrimestre, una vez agotada sus oportunidades de recuperación, si persistiera su irregularidad en alguna materia, causará baja definitiva del sistema. Así mismo se considera baja definitiva, cuando el alumno tenga acumulado más de tres materias reprobadas después del primer periodo de recuperación inmediato al término del cuatrimestre.

ARTÍCULO 59º.- Se entiende por baja por conducta inadecuada aquella que resulte por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento Escolar o cualquier normatividad vigente y aplicativa en el COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 60º.- Baja por adeudo, es aquella que resulte por la falta de pago de dos colegiaturas o pagos ante el ICEM, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de Pagos.

ARTÍCULO 61º.- Se entiende por baja por impedimento especial alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

ARTÍCULO 62º.- Se entiende por baja administrativa, el no cumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios, de conformidad con el presente Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 63º.- Se podrá conceder baja temporal cuando:

- a) El alumno solicite por escrito su baja dentro del primer mes de iniciado el ciclo escolar;
y
- b) El alumno podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo, baja temporal del Instituto, por cualquier otra causa debidamente justificada ante la Dirección General.

ARTÍCULO 64º.- A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones ante el COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 65º.- Una vez que la Dirección General notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar en el área de Gestión Escolar su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar el trámite, y efectúe el pago correspondiente.

CERTIFICACIÓN - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL

ARTÍCULO 66º.- El alumno podrá solicitar a la Dirección General le sea expedido un Certificado de Estudios Parciales, cuando éste no tenga concluido en su totalidad el programa de estudio al cual este inscrito, para lo cual deberá requisitar algunos datos a Gestión Escolar y de acuerdo con el Reglamento General de Pagos vigente.

ARTÍCULO 67º.- Se expedirá el Certificado de terminación de estudios en original y por única vez, a los alumnos que acreditaron y concluyeron el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 68º.- El interesado que no recoja su Certificado de terminación de Estudios en tiempo y forma (4 meses) deberá tramitar una certificación como duplicado del certificado.

EXÁMENES DE RECUPERACIÓN.

ARTÍCULO 69º.- El examen de recuperación se presenta para acreditar las asignaturas que quedan fuera de los dictámenes de revisión de estudios.

ARTÍCULO 70º.- Tienen derecho a presentar exámenes de recuperación los alumnos cuyo dictamen ampare como mínimo el 50% de las asignaturas del cuatrimestre respectivo.

ARTÍCULO 71º. En caso de que el dictamen cubra menos del 50%, el alumno debe cursar las materias pendientes de acreditar en el cuatrimestre correspondiente.

ARTÍCULO 72º. Los exámenes de recuperación se presentan los primeros quince días hábiles de cada cuatrimestre y deben ser autorizados por la Coordinación Académica y Gestión Escolar.

ARTÍCULO 73º. No existe límite para el número de asignaturas que el alumno puede presentar en exámenes de recuperación.

CAMBIOS

ARTÍCULO 74º.- Los tipos de cambio que se autorizan son:

- a) Cambio de escuela o institución.
- b) Cambio de carrera o especialidad.
- c) Portabilidad y tránsito de estudios.

ARTÍCULO 75º.- Se le llama cambio de escuela o institución cuando el alumno se está incorporando a la institución y proviene de otra dependencia, instituto o sistema de educación superior.

ARTÍCULO 76º.- El alumno podrá realizar cambio de Carrera o Especialidad, mediante una revisión de estudios, misma que deberá ser revisada por la Coordinación Académica y previa autorización de las autoridades competentes

ARTÍCULO 77º.- El alumno podrá realizar cambio por portabilidad de estudios, siempre y cuando esté autorizado por el Consejo Consultivo.

RENUNCIA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 78º. La renuncia de calificaciones se aplica únicamente a los alumnos que han acreditado la totalidad del ciclo de educación superior.

ARTÍCULO 79º. La solicitud de renuncia de calificaciones debe ser formulada previa a la entrega del Certificado de Terminación de Estudios al alumno.

ARTÍCULO 80º. Sólo pueden renunciar a las calificaciones los alumnos que tengan como promedio general de aprovechamiento 8.0

ARTÍCULO 81º. Los alumnos tendrán derecho a renunciar a seis asignaturas como máximo, teniendo hasta dos oportunidades por asignatura para acreditarlas en uno o varios periodos de recuperación. Una vez agotadas estas oportunidades, la última calificación obtenida será la única definitiva del curso.

ARTÍCULO 82º. El Área de Gestión Escolar del ICEM, deberá revisar y autorizar el tema correspondiente de los casos de renuncia de calificaciones que procedan.

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 83º.- Se entiende por Servicio Social de los alumnos del COLEGIO ICEM a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos de los programas de estudios ofertados, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, constituyendo su cabal cumplimiento como uno de los requisitos indispensables para la obtención del Título Profesional.

ARTÍCULO 84º.- El alumno egresado del COLEGIO ICEM estará obligado a prestar y cumplir el servicio social para poder obtener su Título Profesional.

ARTÍCULO 85º.- Podrán realizar el Servicio Social, los alumnos que han cubierto el 70% de los créditos académicos del Plan de Estudios o tengan concluido el sexto cuatrimestre de la carrera, así como los egresados que no hayan cubierto este requisito y los trabajadores y empleados activos dentro del servicio público en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno Federal, Estatal o Municipal que comprueben una antigüedad mínima de seis meses.

ARTÍCULO 86º.- El Servicio Social atenderá básicamente proyectos y programas de colaboración establecidos por las dependencias y organismos del Gobierno, Estatal o Municipal.

ARTÍCULO 87º.- Los alumnos que trabajen al Servicio del Gobierno Estatal o Municipal, podrán obtener la acreditación del Servicio Social, entregando la siguiente documentación:

- a) Constancia de trabajo de la Institución donde labora que ampare un período mínimo de seis meses;
- b) Oficio del jefe inmediato superior en el que detalle las actividades que realiza, mismas que serán acreditadas como su Servicio Social;
- c) Informe final de actividades desarrolladas durante los últimos seis meses en el lugar donde labora.

ARTÍCULO 88º.- Las actividades que se realicen en el Servicio Social no serán de carácter laboral, es decir no tendrá la categoría de trabajador los alumnos del COLEGIO ICEM, así mismo las actividades realizadas por los prestadores del servicio social deberán ser acordes a los estudios cursados o contribuir a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

ARTÍCULO 89º.- La prestación del Servicio Social podrá ser remunerada con las excepciones que establezca la Ley, sin compromiso para la institución ni será un derecho laboral.

ARTÍCULO 90º.- La duración del Servicio Social no podrá ser menor de 480 horas durante un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años, realizando cuatro horas diarias.

ARTÍCULO 91º.- El COLEGIO ICEM, a través del Departamento Servicio Social y Titulación, supervisará el cabal cumplimiento del Servicio Social y evaluará el buen desempeño del mismo para su acreditación.

ARTÍCULO 92º.- El llenado de formatos por parte de los prestadores será previo al inicio del servicio social, los cuales deberán estar integrados en el expediente del prestador de acuerdo con los lineamientos establecidos por el COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 93º.- El prestador del Servicio Social deberá cumplir con los programas que le sean adscritos, asimismo llenar los formatos respectivos y entregar informes bimestrales y reporte final en tiempo y forma, por lo que su expediente quedará integrado de la siguiente manera:

1. Solicitud de Servicio Social.
2. Carta compromiso.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Carta de presentación.
5. Formato de control de asistencia.
6. Programa de Servicio Social (convenio)
7. Tres informes bimestrales.
8. Informe Final.
9. Constancia de terminación del Servicio Social.
10. Constancia de acreditación (liberación)

ARTÍCULO 94º.- El curso de inducción al Servicio Social lo realizará por parte del COLEGIO ICEM el jefe del Departamento Servicio Social y Titulación y en coordinación, la dependencia u organismo donde se realice cualquier Servicio Social, se adiestrará en el uso del registro de asistencia y llenado de informes bimestrales y finales.

ARTÍCULO 95º.- Son obligaciones de los prestadores de Servicio Social los siguientes:

- a) Cumplir con el programa establecido, así como con las actividades encomendadas.
- b) Ser puntuales en su horario de actividades.

- c) Evitar ausentarse de sus actividades sin autorización correspondiente.
- d) Guardar el debido respeto a sus superiores al igual que a sus compañeros.
- e) Ser responsable con el manejo de documentos, objetos y valores materiales que se confiere con motivo de sus actividades y permanecer en el lugar del servicio hasta hacer entrega de ellos.
- f) Abstenerse de realizar dentro de su horario de servicio actividades distintas a las asignadas.
- g) Evitar comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o de las personas que ahí se encuentren.
- h) Abstenerse de sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales.
- i) Respetar las normas y reglamentos de la dependencia u organismo donde realiza su servicio social.

ARTÍCULO 96º.- Toda infracción de los presentes lineamientos por parte de los prestadores del servicio social será sancionada con amonestación, suspensión temporal o baja escolar, según lo amerite el caso.

ARTÍCULO 97º.- Una vez concluido el servicio social en la dependencia u organismo donde fue asignado, el prestador deberá entregar al Departamento Servicio Social y Titulación la documentación para efecto de la liberación de este.

TITULACIÓN

ARTÍCULO 98º.- El proceso de titulación deberá ajustarse al calendario de entrega-recepción de expedientes para trámite ante la Dirección General de Profesiones que emite la DGAIR y que regula la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 99º.- Para iniciar el procedimiento de titulación, independientemente de la modalidad elegida, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el 100% de los créditos de las asignaturas del plan de estudios o especialidad cursada.
- b) Cumplir con su Servicio Social de acuerdo con reglamento vigente y los artículos que refieren este Reglamento Escolar para tal fin.
- c) Acreditar el examen de comprensión del inglés de egreso de Licenciatura.
- d) No tener ningún tipo de adeudo académico y administrativo con el COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 100º.- Para obtener el Título Profesional, se establecen las siguientes opciones o modalidades de titulación:

- a) Tesina individual: Se realizará cuando el alumno seleccione un tema relativo al área de su formación y lo desarrolle por escrito bajo la supervisión de un asesor. Este trabajo podrá ser teórico cuando aporte elementos que enriquezcan el acervo de la técnica o de la ciencia; o teórico-

práctico cuando, teniendo como marco de referencia los conocimientos adquiridos durante la carrera profesional, éstos sean extrapolados a una realidad concreta que justifique un cambio positivo en el ámbito técnico o social (de preferencia de su comunidad). Se presentará un examen profesional y las características de la Tesina se pueden consultar en los lineamientos referidos a la elaboración de la misma, documento que difunde el Departamento Servicio Social y Titulación. El COLEGIO ICEM extenderá el Acta de Examen Profesional.

b) Seminario de titulación: El seminario de titulación pone al alcance de las y los egresados y pasantes de las licenciaturas que oferta el COLEGIO ICEM, conocimientos amplios y profundos en el campo de la metodología e investigación científica dentro del ámbito profesional del programa de estudios cursado. De la misma forma, adquirirán y perfeccionarán competencias relativas a la oferta educativa del instituto. En esta modalidad se solicitará un trabajo de investigación para acreditar el seminario de titulación, lineamientos que pueden consultar en el Departamento Servicio Social y Titulación del COLEGIO ICEM. Se presentará examen profesional y el COLEGIO ICEM extenderá Acta de Examen Profesional.

c) Acreditación de estudios superiores: El alumno deberá presentar el documento oficial que acredite por lo menos el 60% de créditos o asignaturas de nivel de posgrado afín al plan y programa de estudios cursada. Estos documentos se someterán tanto al Consejo Escolar como al Consejo Consultivo, con la finalidad de extender la validación del mismo. El plantel extenderá Acta de Recepción Profesional.

ARTÍCULO 101º.- En caso de que la opción de titulación elegida considere la elaboración de tesina, el alumno deberá presentar un proyecto de trabajo que incluya el título del mismo, finalidad, justificación y un índice aproximado, los alumnos tendrán para desarrollar el tema ocho meses.

ARTÍCULO 102º.- Los asesores y el jurado para los exámenes de titulación serán designados con base en los lineamientos que para tal efecto establece la Coordinación Académica del COLEGIO ICEM.

ARTÍCULO 103º.- Una vez que se cumpla con los requisitos de la Titulación elegida, el alumno deberá registrar su trámite de titulación ante el Departamento Servicio Social y Titulación, presentando la documentación de acuerdo con la opción solicitada.

ARTÍCULO 104º.- El acto protocolario para la titulación no se llevará a efecto hasta que el alumno cubra los requisitos correspondientes a la opción elegida y entregue toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 105º.- El COLEGIO ICEM realizará los trámites de documentación ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y la Dirección General de Profesiones, para su registro y expedición de la Cédula Profesional correspondiente, de acuerdo con el Plan General de Pagos.

BECAS

ARTÍCULO 106º. De conformidad con el artículo 57, fracción III de la Ley General de Educación, el COLEGIO ICEM tiene la obligación de otorgar becas al 5% del total de los alumnos que se encuentren inscritos en los diferentes tipos y niveles de educación que imparte.

ARTÍCULO 107º. El COLEGIO ICEM, con el fin de hacer accesible la educación superior a alumnos de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico, establece un sistema de becas.

ARTÍCULO 108º. Las becas que otorgue el COLEGI ICEM serán por ciclo escolar, pero podrán renovarse siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Becas.

ARTÍCULO 109º.- El alumno del COLEGIO ICEM, podrá solicitar y renovar una Beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento General de Becas.

ARTÍCULO 110º.- Para el otorgamiento de las becas, se dará preferencia en condiciones similares a los alumnos que la renueven, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 111º- Para la aplicación de las becas que resulten disponibles, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Serán otorgadas por el Comité de Becas del COLEGIN ICEM que preside la Coordinación Académica, previo análisis de la solicitud determinará el porcentaje de beca a otorgar;

b) Sólo se otorgarán para un miembro por cada familia;

ARTÍCULO 112º.- La convocatoria se publicará una vez concluido el periodo de registro del ciclo escolar; y deberá incluir la siguiente información:

a) Número de becas a otorgar por plan de estudios;

b) Número de becas renovadas;

c) Número de becas disponibles;

d) Periodo y lugar de recepción de solicitudes;

e) Requisitos para la solicitud de beca; y

f) Fecha y lugar de entrega de resultados.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 113º. El COLEGIO ICEM reconocerá públicamente y por escrito el esfuerzo académico y de investigación de los alumnos, para lo cual otorgará los siguientes reconocimientos:

a) A la Excelencia. - Este reconocimiento se otorgará a los alumnos con promedio mínimo de 9.5, y se otorgará por programa académico, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en recuperación;

b) Al Mérito Académico. - Este reconocimiento se otorgará a los alumnos con promedio de 9.0 a 9.4, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en recuperación;

CALENDARIO

ARTÍCULO 114º.- El COLEGIO ICEM publicará en sus medios de difusión el calendario académico y actividades, respetando los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa

CAPÍTULO V

NORMAS REGLAMENTARIAS. ESTUDIOS.

ARTÍCULO 115º. Desde el momento de su inscripción, el alumno se compromete a cumplir con todo trabajo que se le señale para realizarlo dentro y fuera de las horas de clase de acuerdo con la modalidad de su plan y programa de estudios.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 116º. El alumno deberá presentarse puntualmente en el aula de clases. Todo atraso se sanciona, particularmente los atrasos frecuentes pueden motivar sanciones de importancia. La acumulación de tres retardos durante un período parcial, se considerará como una falta de asistencia.

ARTÍCULO 117º.- Cuando exista una razón para ausentarse, el alumno deberá presentar a la coordinación académica un justificante por escrito. No se admiten justificantes vía telefónica.

ARTÍCULO 118º.- Existe un límite general del 40% de ausencias, sobrepasarlo equivale que el alumno pierda el ciclo escolar.

ARTÍCULO 119º.- Se considera falta de asistencia el no presentarse a actividades y actos colectivos oficiales del COLEGI ICEM.

DISCIPLINA.

ARTÍCULO 120º.- Todos los alumnos deben conocer, acatar y cumplir los ordenamientos emanados de este Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 121º.- El alumno deberá ayudar a la conservación del bienestar y tranquilidad del COLEGIO ICEM

ARTÍCULO 122º.- Son causas graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros y comunidad del COLEGIO ICEM:

a) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del COLEGIO ICEM y las actividades de índole política que persigan un interés personal.

b) La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos contra cualquier miembro del COLEGIO ICEM.

c) La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado.

d) La portación de armas de cualquier clase en los recintos de la Institución. Será acreedor a una expulsión definitiva.

e) Los alumnos que participen en desmanes y desórdenes dentro de la escuela o falten el respeto al personal directivo, docente, personal administrativo e intendencia.

f) El tráfico o consumo de drogas y alcohol queda estrictamente prohibido dentro y a las fuera de las instalaciones del plantel. El alumno que sea sorprendido practicando estas actividades será expulsado definitivamente.

g) El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento será suspendido hasta un año, sin perjuicio de nulidad del examen sustentado.

h) El alumno que falsifique documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancarias y documentos análogos o use o aproveche los propios documentos aun cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsado definitivamente del COLEGIO ICEM y se hará reporte a las autoridades correspondientes.

i) El alumno que no muestre especial seriedad y respeto en el área de sanitarios, en la cual no es admisible la menor falta de educación.

j) El alumno que no respete a sus compañeros principalmente del sexo opuesto con palabra u obra, actos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico.

k) Cuando el alumno realice cambios, compra, venta o trafique con objetos dentro del plantel.

l) Cuando se compruebe intento de cohecho al personal administrativo, docente y directivo. Las sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas contempladas en este reglamento, cometidas por el alumno en forma individual o colectivamente.

ARTÍCULO 123º.- Queda estrictamente prohibido estar en pasillos o áreas deportivas en horas de clase que no corresponde a esa asignatura. Así como:

a) Permanecer en salones y pasillos después de sus horas de clase.

b) Entrar o introducir, así como ingerir alimentos en salones de clase y laboratorios.

ARTÍCULO 124º.- No se validarán justificantes después de 48 horas de emitirse éste.

ORDEN Y ASEO.

ARTÍCULO 125º.- Las alumnas y alumnos deberán presentarse siempre en atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás.

ARTÍCULO 126º.- Deberán portar el uniforme reglamentario completo (en el caso donde aplique práctica deportiva o sea solicitada una vestimenta específica por el docente). No se permitirá el acceso al COLEGIO ICEM a los alumnos que no cumplan con esta disposición.

ARTÍCULO 127º.- Todos los alumnos deberán portar su credencial y mostrarla cada vez que se le requiera.

ARTÍCULO 128º.- Todo desperfecto ocasionado por el alumno en las instalaciones, equipo y mobiliario del COLEGIO ICEM deberá ser reparado, particularmente cuando éste se realice con mala intención o debido a falta de disciplina. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Dirección de dicho Plantel.

ARTÍCULO 129º.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del ICEM.

ARTÍCULO 130º.- El ICEM no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor dentro del salón de clases.

SANCIONES.

ARTÍCULO 130º.- Incurren en responsabilidades aquellos alumnos que violen el presente reglamento escolar entendiéndose por violación, la falta de cumplimiento, acatamiento del articulado del que se compone este ordenamiento, o impedir que se den las consecuencias de hecho o jurídicas que engendren las relaciones en él contenidas. Dicha violación puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

ARTÍCULO 131º.- La responsabilidad por infringir el presente Reglamento Escolar dará lugar a que se sancione esa conducta. La sanción se determinará por la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 132º.- Las sanciones que alude el artículo anterior pueden ser:

- a) Recomendación en forma verbal.
- b) Recomendación en forma escrita con copia para su expediente.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Separación del COLEGIO ICEM en forma temporal.
- e) Separación del COLEGIO ICEM en forma definitiva.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 133º.- Se entiende por reincidencia a la repetición de una infracción.

ARTÍCULO 134º.- La decisión que resuelva la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles. En este lapso se aportarán pruebas y oírán a las partes involucradas, dictando la resolución en la que se determina si se sanciona la persona y en su caso la duración de la sanción.

ARTÍCULO 135º.- El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución a través de recurso del mismo nombre. Este recurso se desahogará por escrito ante la misma autoridad que dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles al término de los cuales se dictará otra que confirme o revoque la anterior. En el mismo lapso se aportarán nuevas pruebas si las hay y se volverá a oír a las partes involucradas.

QUEJAS Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 136º.- Regular el sistema interno de sugerencias o quejas mediante el uso de formatos que para este fin tiene la institución, depositándolas en los buzones que para tal efecto se encuentran instalados en la entrada del plantel, o a través de los medios electrónicos que establezca el COLEGIO ICEM, las cuales serán atendidas y comunicadas al alumno por la Coordinación Académica y Gestión Escolar.

ARTÍCULO 137º.- Se entiende por queja, a efectos de este Reglamento, cualquier tipo de reclamación presentada de acuerdo con el dispuesto en el mismo, por la que se denuncia alguna

supuesta deficiencia, incorrección o disfunción de la prestación de servicios de competencias del COLEGIO ICEM, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.

Se entiende por sugerencia, a efectos de este Reglamento la formulación de propuestas dirigidas a los responsables de los centros, servicios o unidades del COLEGIO ICEM con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.

ARTÍCULO 138º.- Las quejas y sugerencias que se formulen por escrito se depositarán en los buzones instalados en la entrada del plantel, en el caso de realizarlo por correo electrónico se realizará al correo destinado al buzón de quejas y sugerencias del COLEGIO ICEM, publicado en la página www.institutocultuuraempresarial.edu.mx

CAPITULO VI

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este presente Reglamento Escolar fue aprobado en sus modificaciones por el Consejo General Consultivo del COLEGIO ICEM, en sesión de fecha lunes 8 de Noviembre de 2021, entrando en vigor el día de su autorización y no perderá vigencia por la inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra. Publicado en los medios físicos y electrónicos vigentes en la página institucional www.institutocultuuraempresarial.edu.mx

SEGUNDO. Este Reglamento Escolar General, deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido para el COLEGIO ICEM.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en este reglamento será estudiada y decidida por una comisión especial, que para tal efecto se nombre, por la Dirección General o el Departamento Jurídico del COLEGIO ICEM, que participará únicamente para estos casos de excepción.

Directorio

Mtra. Maribel Lechuga Rodríguez
Directora General

Mtra. María Isabel Mancilla Hernández
Coordinadora Académica

Ing. Colbert Jerónimo López
Coordinador de Planeación y Desarrollo Tecnológico

C.P. Isabel Arias Morales
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Juan Carlos Castillo Gómez
Jefe de Departamento de Desarrollo Institucional

Validación

Mtra. Maribel Lechuga Rodríguez
Directora General

Mtra. María Isabel Mancilla Hernández
Coordinadora Académica

Ing. Colbert Jerónimo López
Coordinador de Planeación y Desarrollo Tecnológico

C.P. Isabel Arias Morales
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Juan Carlos Castillo Gómez
Jefe de Departamento de Desarrollo Institucional

El presente Reglamento Escolar del COLEGIO ICEM, fue aprobado por el Consejo Consultivo General en la **SESIÓN ORDINARIA, con fecha de 26/Noviembre/2021**, mediante **Acuerdo Número ICEM0221**.

Créditos

El Reglamento Escolar del COLEGIO ICEM fue elaborado por la Coordinación Académica, con la colaboración y visto bueno de la Dirección General, así como la participación de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Tecnológico, Coordinación de Administración y Finanzas y participaron en su integración el personal **siguiente:**

COLEGIO ICEM

Mtra. Maribel Lechuga Rodríguez
Directora General

Mtra. María Isabel Mancilla Hernández
Coordinadora Académica

Ing. Colbert Jerónimo López
Coordinador de Planeación y Desarrollo Tecnológico

C.P. Isabel Arias Morales
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Juan Carlos Castillo Gómez
Jefe de Departamento de Desarrollo Institucional